



B794F799-8607-4BB8-9EC9-51B0D7966E4D

DECLARACIÓN JURADA DE NO EXISTENCIA DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS SEGÚN I FY N° 31559

Por medio del presente documento, los declarantes:

- 1 Titular de la Entidad: SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA, identificado (a) con DNI N° 40435013, en el cargo de DIRECTORA GENERAL.
- 2 Responsable de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces: JUAN PABLO CABRERA CARRASCO, identificado (a) con DNI N° 46077692, en el cargo de Jefe de la Oficina de Abasteci.

Funcionarios de la entidad: 6355 - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

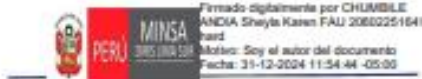
Dejan constancia que, durante el periodo 2019:

NO SE HAN SUSCRITO CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍA, ESTUDIOS TÉCNICOS, SUPERVISIONES, PROYECTOS, INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS, DISEÑOS, INSPECCIONES Y SIMILARES EN LA ENTIDAD; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 31559 "Ley que crea el registro para el control de contratos de consultoría en el Estado" y la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el control de contratos de consultoría en el Estado".

Asimismo, se adjunta el Informe "Informe 062-OF-ABAST", elaborado por el Responsable de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, mediante el cual, se detalla lo mencionado en el párrafo precedente.

En fe de lo manifestado, se firma la presente Declaración Jurada, el día 30/12/2024.

En caso de resultar incompleta, falsa o fraudulenta la información proporcionada, me someto a las disposiciones sobre el delito de falsa declaración en procesos administrativos según el Artículo 411 del Código Penal y Delito contra la Fe Pública - Título XIX del Código Penal, acorde al Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.



Titular de la Entidad

SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA
DNI:40435013

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

ING. JUAN PABLO CABRERA CARRASCO
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

Responsable de la Oficina de Abastecimiento

JUAN PABLO CABRERA CARRASCO
DNI:46077692

¹ Artículo 2° de la Ley N° 31559: "2.1 Créase en la Contraloría General de la República, el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el cual contiene la información de los contratos de servicios de consultoría, asesoría, estudios técnicos, supervisiones, proyectos, investigaciones, auditorías, diseños, inspecciones y similares, realizados por personas jurídicas o personas naturales, para el Estado peruano, independientemente de la modalidad de contratación" Anexo 1 - Glosario de Términos de la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI

* Contrato de consultoría: Contratos de servicios de consultoría, asesoría, estudios técnicos, supervisiones, proyectos, investigaciones, auditorías, diseños, inspecciones y similares, suscritos por personas jurídicas o personas naturales con el Estado peruano, incluyendo sus adendas. Para fines de la presente Directiva comprende aquellos contratos que por la naturaleza del objeto contractual corresponden a un servicio de consultoría en general, independientemente de la modalidad de contratación, de la denominación del servicio, la fuente de financiamiento o del Clasificador Económico de Gastos en que se registre, incluyendo los contratos de consultoría de obras y los celebrados para la ejecución de inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Incluye los Órdenes de Servicio.